

DIARIO OFICIAL

Fundado el 30 de abril de 1864
Por el Presidente Manuel Murillo Toro
Tarifa postal reducida No. 56

DIRECTOR (e): ANDRÉS RENÉ CHAVES FERNÁNDEZ

MINISTERIO DEL INTERIOR
IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
ANDRÉS RENÉ CHAVES FERNÁNDEZ
Gerente General (e)

Carrera 66 N° 24-09 (Av. Esperanza-Av. 68) Bogotá, D. C. Colombia
Conmutador: PBX 4578000.
e-mail: correspondencia@imprenta.gov.co

Que el Jefe de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 8423 del 4 de diciembre de 2023, por valor de cuatrocientos sesenta y nueve mil cuarenta y siete millones de pesos (\$469.047.000.000) moneda corriente,

Que, de acuerdo con lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. *Distribución.* Efectuar la siguiente distribución en el presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la vigencia fiscal 2023, así:

DISTRIBUCIÓN
CONTRACRÉDITO
SECCIÓN 1301

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
UNIDAD 1301-01 GESTIÓN GENERAL
PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

RECURSO 10 - CSF

CUENTA	03	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
SUBCUENTA	03	A ENTIDADES DEL GOBIERNO	
OBJETO DE GASTO	01	A ÓRGANOS DEL PGN	
ORDINAL	999	OTRAS TRANSFERENCIAS -DISTRIBUCIÓN PREVIO CONCEPTO DGPPN	\$469.047.000.000
		TOTAL A DISTRIBUIR	\$469.047.000.000

DISTRIBUCIÓN:
CRÉDITO
SECCIÓN 4601

MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD
UNIDAD 4601-01 GESTIÓN GENERAL
PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

RECURSO 10 - CSF

CUENTA	03	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
SUBCUENTA	03	A ENTIDADES DEL GOBIERNO	
OBJETO DE GASTO	04	A OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL	
ORDINAL	074	FONDO PARA LA SUPERACIÓN DE BRECHAS DE DESIGUALDAD POBLACIONAL E INEQUIDAD TERRITORIAL (ARTÍCULO 72 LEY 2294/2023)	\$469.047.000.000
		TOTAL DISTRIBUCIÓN	\$469.047.000.000

Artículo 2°. *Vigencia.* La presente resolución, rige a partir de la fecha de su publicación y requiere para su validez de la aprobación de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional:

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 6 de diciembre de 2023.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Ricardo Bonilla González.

APROBADO:

La Directora General del Presupuesto Público Nacional,

Claudia Marcela Numa Páez.

(C. F.).

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y
DESARROLLO RURAL

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 00339 DE 2022

(septiembre 23)

por la cual se modifica la Resolución número 000128 de 26 de mayo de 2017 por medio de la cual se adoptan las Bases para la Gestión del Territorio para usos agropecuarios y los Lineamientos de su estrategia de planificación sectorial agropecuaria y se dictan otras disposiciones.

La Ministra de Agricultura y Desarrollo Rural, en ejercicio de sus facultades legales, en particular las conferidas por el artículo 59 de la Ley 489 de 1998, el artículo 3° del Decreto número 1985 de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 152 de 1994, por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo, en su artículo 29 indica que todos los organismos de la administración pública nacional deberán elaborar, con base en los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo y de las funciones que le señale la ley, un plan indicativo cuatrienal con planes de acción anuales que se constituirá en la base para la posterior evaluación de resultados.

Que la Ley 1955 de 2019, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”, tiene como objetivo sentar las bases de legalidad, emprendimiento y equidad que permitan lograr la igualdad de oportunidades para todos los colombianos, en concordancia con un proyecto de largo plazo con el que Colombia alcance los Objetivos de Desarrollo Sostenible al 2030.

Que, con base en lo anterior, se estableció el Plan Estratégico Sectorial (PES) del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR) “Campo con progreso: Transformación Productiva, Competitividad y Desarrollo Rural 2019-2022”, el cual definió los lineamientos y acciones para el logro de los objetivos, indicadores y metas definidos en el Plan Nacional de Desarrollo. Además, el citado plan, se estructura en torno a los tres pilares de política definidos por esta cartera ministerial: 1) Productividad+ Rentabilidad= Competitividad; 2) Desarrollo Rural; y 3) Institucionalidad Moderna y Tecnificada.

Que el PES determina que “el mejoramiento de la gestión y el desempeño de la institucionalidad del Sector Agropecuario y Rural, es otro de los principales retos del Plan Nacional de Desarrollo y del Ministerio de Agricultura y de Desarrollo Rural, debido a que se convierte en un pilar transversal para el logro de los otros dos pilares de la política, mediante el mejoramiento de los procesos de planeación, talento humano, ejecución de políticas, programas, estrategias y proyectos, y los procesos de seguimiento y evaluación de la ejecución o implementación de la política”.

Que el Decreto Ley 4145 de 2011 “Por el cual se crea la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios (UPRA) y se dictan otras disposiciones”, en el numeral 7 del artículo 13 consagra como una de las funciones de la Dirección de Ordenamiento de la Propiedad y Mercado de Tierras de la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios (UPRA), la de evaluar el impacto de las políticas nacionales relacionadas con su objeto, en especial las del ordenamiento de la propiedad del suelo rural, y presentar las recomendaciones sobre ajuste de las políticas respectivas.

Que mediante la Resolución número 000128 de 26 de mayo de 2017, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural resolvió adoptar las Bases para la formulación de política pública - Gestión del Territorio para Usos Agropecuarios, elaborados por la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios (UPRA).

Que el plan estratégico institucional de la UPRA 2021, plantea que esa Unidad, durante el período 2019-2022, realizará acciones estratégicas encaminadas a afianzar el modelo de planificación del ordenamiento territorial agropecuario, hacia la mejora de la productividad y competitividad del sector rural colombiano mediante objetivos como: fortalecer la orientación de la política pública de planificación y gestión del territorio

para usos agropecuarios, y mejorar el seguimiento y evaluación de la política pública de planificación y gestión del territorio para usos agropecuarios.

Que en concordancia con la citada función, el Plan de Acción Institucional 2021 formulado por la UPRA, dentro de la actividad 4.1.2, se estableció la elaboración de estudios de seguimiento a planes y lineamientos de gestión del territorio para usos agropecuarios, en el marco de la cual, se adelantó la evaluación ejecutiva de la Política de Ordenamiento Productivo y Social de la Propiedad Rural incorporada al orden nacional mediante la Resolución número 000128 del 26 de mayo de 2017, con el fin de establecer si el direccionamiento y gestión del ordenamiento productivo y social de la propiedad rural ha sido efectivo desde la expedición de este marco regulatorio para la política.

Que mediante el documento “Evaluación Ejecutiva de la Política de Ordenamiento Productivo y Social de la Propiedad Rural Parte 2 Resultados de la Evaluación”, se evidenció la necesidad de redefinir el instrumento estratégico para la gestión de la política de Ordenamiento Productivo y Social de la Propiedad Rural (OPSPR) para su armonización con los mecanismos existentes en el sector, lo que implica realizar otros ajustes de carácter operativo para facilitar su implementación.

Que la memoria justificativa expedida por la Dirección de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural de la propiedad Rural y Uso Productivo del Suelo del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, señala, entre otros aspectos, que:

“La Resolución número 128 de 2017 promueve acciones para la territorialización, mediante la conformación de grupos de liderazgo de carácter nacional y territorial, que, como instancia nueva dentro de la institucionalidad del sector, tendría la finalidad de alinear los esfuerzos de la oferta institucional con las necesidades territoriales de ordenamiento productivo y social de la propiedad rural. Sin embargo, esta función tan determinante para articular los espacios de participación no se ha desarrollado.

Así mismo, la resolución dispone la constitución de Pactos territoriales entre actores públicos y privados, con el fin de coordinar y sincronizar agendas y centrar esfuerzos y recursos financieros para el cumplimiento del plan de acción. De acuerdo con este marco de referencia, las entidades del sector fomentarían la suscripción de pactos territoriales para alinear los planes estratégicos con el plan de acción de la Política de OPSPR.

No contar con un instrumento estratégico para la gestión de la política como el plan de acción señalado en la Resolución número 128 de 2017, significó no desarrollar la ruta de articulación interinstitucional multinivel (nacional, sectorial y territorial) prevista para llevar a cabo las intervenciones en materia de OPSPR. No se evidencia la existencia de orientaciones, marcos de operación o protocolos para celebrar estos pactos, que serían vitales para la planificación y la ejecución de los procesos misionales, y la generación de sinergias para mejorar los resultados”.

Que como producto de las recomendaciones de la evaluación ejecutiva y con el fin de armonizar los mecanismos de implementación de la política de Ordenamiento Productivo y Social de la Propiedad Rural, bajo los principios de coordinación, economía y racionalización, se hace necesario modificar los artículos 2º, 15 y 17, sustituir los artículos 9º, 10 y 20 y derogar los artículos 11, 12, 19 y 21 de la Resolución número 000128 del 26 de mayo de 2017 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, y con ello fortalecer de manera más efectiva el contexto de la planificación y gestión de las entidades del sector, en el marco del Plan Estratégico Sectorial (PES).

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. Modificar el artículo 2º de la Resolución número 000128 de 26 de mayo de 2017, el cual quedará así:

“Artículo 2º. Política para el Ordenamiento Productivo y Social de la Propiedad Rural (OPSPR). Adóptanse los Lineamientos de Política para el Ordenamiento Productivo y Social de la Propiedad Rural (OPSPR), contenidos en el documento anexo, que hace parte integral de la presente resolución. Dichos lineamientos constituyen el instrumento a partir del cual se deberá direccionar el Ordenamiento Productivo y Social de la Propiedad en el territorio nacional.

Parágrafo. Las modificaciones que se lleguen a realizar al referido documento técnico se entenderán incluidas, sin que sea necesario expedir un nuevo acto administrativo de adopción”.

Artículo 2º. Sustituir el artículo 9º de la Resolución número 000128 del 26 de mayo de 2017, el cual quedará así:

“Artículo 9º. Plan Estratégico Sectorial. El Plan Estratégico Sectorial (PES), a cargo del Ministerio de Agricultura y de Desarrollo Rural, se constituye en el instrumento de carácter estratégico del sector agropecuario, pesquero y de desarrollo rural, que asegurará el cumplimiento de los lineamientos de la política de Ordenamiento Productivo y Social de la Propiedad Rural”.

Artículo 3º. Sustituir el artículo 10 de la Resolución número 000128 de 26 de mayo de 2017, el cual quedará así:

“Artículo 10. Articulación del Plan Estratégico Sectorial (PES) y la Política de Ordenamiento Productivo y Social de la Propiedad Rural. Los objetivos estratégicos del Plan Estratégico Sectorial - PES, atenderán los lineamientos de la política de

ordenamiento productivo y social de la propiedad rural, y darán cuenta de acciones encaminadas al fortalecimiento del direccionamiento estratégico de la planificación sectorial agropecuaria, en particular en lo relacionado con la administración y gestión de tierras rurales, planificación y gestión del desarrollo agropecuario y rural, mejoramiento del acceso a los factores de producción, gestión de la información y el conocimiento para la planificación rural agropecuaria y fortalecimiento de la institucionalidad y gobernanza territorial rural, a través de procesos de seguridad jurídica de la propiedad de la tierra, mercado de las tierras rurales, uso eficiente del suelo rural, y la reducción de brechas territoriales”.

Artículo 4º. Modificar el artículo 15 de la Resolución número 000128 de 26 de mayo de 2017, el cual quedará así:

“Artículo 15. Objetivos específicos de la Territorialización de la Política de Ordenamiento Productivo y Social de la Propiedad Rural. La territorialización tendrá como objetivos específicos los siguientes:

1. Aproximar la oferta de servicios del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y sus entidades adscritas y vinculadas a las demandas existentes en el territorio en torno al ordenamiento productivo y social de la propiedad rural.
2. Promover la articulación de las estrategias y acciones incluidas en el Plan Estratégico Sectorial relacionadas con el ordenamiento productivo y social de la propiedad rural, en los diferentes niveles y procesos de planificación y gestión del territorio y en la definición de instrumentos para su puesta en marcha.

Parágrafo. Los planes de ordenamiento social de la propiedad de la Agencia Nacional de Tierras, los planes integrales de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial de la Agencia de Desarrollo Rural, los planes de ordenamiento productivo de las cadenas, los planes integrales de desarrollo rural de las Zonas de Interés de Desarrollo Rural, Económico y Social (ZIDRES), los planes y proyectos de Adecuación de Tierras, y demás planes y programas del sector agropecuario y rural, deben articularse y armonizarse con los lineamientos de política del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.”

Artículo 5º. Modificar el artículo 17 de la Resolución número 000128 de 26 de mayo de 2017, el cual quedará así:

“Artículo 17. Instancias de participación de la Política de Ordenamiento Productivo y Social de la Propiedad Rural. La estrategia de participación articulará las instancias existentes, como son los Consejos Municipales de Desarrollo Rural (CMDR), el Consejo Seccional Agropecuario (ONSEA), el Consejo Nacional de Secretarías de Agricultura (CONSA), el Consejo Nacional Agropecuario y Agroindustrial (CNAA), entre otros, como responsables de concertar y coordinar en los distintos niveles territoriales, la formulación y ejecución de la política sectorial.”

Artículo 6º. Sustituir el artículo 20 de la Resolución número 000128 del 26 de mayo de 2017, el cual quedará así:

“Artículo 20. Subcomité de apoyo para la implementación, seguimiento y evaluación de la Política de Ordenamiento Productivo y Social de la Propiedad Rural. Con el fin de impulsar la implementación y realizar seguimiento y evaluación de la Política de OPSPR el Comité Sectorial de Gestión y Desempeño del Sector Agricultura, Pesquero y de Desarrollo Rural, creado mediante el artículo 3º de la Resolución número 198 de 2018 del MADR, conformará un subcomité de apoyo, encargado de verificar el cumplimiento de los lineamientos de la política de ordenamiento productivo y social de la propiedad rural en el marco de la planificación sectorial, realizar la revisión periódica, el seguimiento específico, la evaluación y la retroalimentación sobre las temáticas relacionadas, que estará en cabeza de la Dirección de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural y Uso Productivo del Suelo del MADR, con el soporte técnico de la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria UPRA”.

Artículo 7º. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación, modifica los artículos 2º, 15 y 17, sustituye los artículos 9º, 10 y 20 y deroga los artículos 11, 12, 19 y 21 de la Resolución número 000128 del 26 de mayo de 2017 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 23 de septiembre de 2022.

La Ministra de Agricultura y Desarrollo Rural,

Cecilia López Montaña.

FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA

Entidad Originadora:	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
Fecha (dd/mm/aa)	20/09/2022
Proyecto de Decreto/ Resolución	“Por la cual se modifica la Resolución No. 000128 de 26 de mayo de 2017 “Por medio de la cual se adoptan las Bases para la Gestión del Territorio para usos agropecuarios y los Lineamientos de su estrategia de planificación sectorial agropecuaria” y se dictan otras disposiciones”

1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN. <i>(por favor explique de manera amplia y detallada la necesidad de regulación, alcance, fin que se pretende y sus implicaciones con otras disposiciones, por favor no transcriba con considerandos).</i> La Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios (UPRA), produjo el documento “Bases para la formulación de Política Pública - Gestión del Territorio para Usos Agropecuarios, con el fin de promover el desarrollo agropecuario con enfoque territorial mediante la articulación de los componentes de ordenamiento social de la propiedad y de ordenamiento productivo agropecuario, a partir de tres (3) ejes estratégicos interrelacionados: La planificación sectorial agropecuaria, el Ordenamiento territorial agropecuario, y la gestión intersectorial agropecuaria; y dos (2) ejes trasversales: La gestión de información y del conocimiento agropecuario, y el seguimiento y evaluación de políticas públicas para la Gestión del Territorio para Usos Agropecuarios. La UPRA, en ejercicio de sus funciones, y con el aporte de entidades del sector, elaboró el documento denominado “Lineamientos de Política para el Ordenamiento Productivo y Social de la Propiedad Rural”, que sirve de fundamento para establecer el marco general de los mecanismos de intervención integral para resolver los conflictos relacionados con el uso y la tenencia de la tierra rural. Estos lineamientos conceptuales, estratégicos, instrumentalización y gestión, básicos para la formulación de la política de Gestión del Territorio para usos Agropecuarios, fueron adoptados, además, para lograr una armonización de los diferentes instrumentos existentes o que llegaren a existir relacionados con el ordenamiento productivo y social de la propiedad rural, que deberán estar en todo momento fundamentados en dicha política. Así mismo, y con la intención de medir de manera continua los resultados de la adopción de los lineamientos para el Ordenamiento Productivo y Social de la Propiedad Rural, y observar, analizar y valorar el cumplimiento de los objetivos previstos respecto a su diseño, puesta en marcha y efectos, se hizo necesario realizar el seguimiento y evaluación correspondiente a la política, y se conformó un Comité de Seguimiento y Evaluación encargado de liderar dicha tarea. Ahora bien, la Ley 1955 de 2019, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, pacto por la equidad”, tiene como objetivo sentar las bases de legalidad, emprendimiento y equidad que permitan lograr la igualdad de oportunidades para todos los colombianos, en concordancia con un proyecto de largo plazo con el que Colombia alcance los Objetivos de Desarrollo Sostenible al 2030. “Campo con Progreso: Transformación Productiva, Competitividad y Desarrollo Rural 2019-2022”. En ese sentido, el plan estratégico institucional de la UPRA 2021, planteó que durante el período 2019-2022, realizará acciones estratégicas encaminadas a afianzar el modelo de planificación del ordenamiento territorial agropecuario, hacia la mejora de la productividad y competitividad del sector rural colombiano mediante objetivos como: fortalecer la orientación de la política pública de planificación y gestión del territorio para usos agropecuarios, y mejorar el seguimiento y evaluación de la política pública de planificación y gestión del territorio para usos agropecuarios. Por otra parte, el plan estratégico sectorial del MADR 2019-2022, determina que el mejoramiento de la gestión y el desempeño de la institucionalidad del Sector Agropecuario y Rural es otro de los principales retos del Plan Nacional de Desarrollo y del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, debido a que se convierte en un pilar transversal para el logro de los otros dos pilares de la política, mediante el mejoramiento de los procesos de planeación, del talento humano, la ejecución de políticas, programas, estrategias y proyectos, y los procesos de seguimiento y evaluación de la ejecución o implementación de la política. El numeral 7 del artículo 13 del Decreto Ley 4145 de 201, establece que una de las funciones de la Dirección de Ordenamiento de la propiedad y mercado de Tierras de la UPRA, es el de evaluar el impacto de las políticas nacionales en especial las del ordenamiento de la propiedad y suelo rural y presentar recomendaciones. Es por ello que en el plan de Acción Institucional 2021 formulado por la UPRA, dentro de la actividad 4.1.2: Elaborar estudios de seguimiento a planes y lineamientos de gestión del territorio para usos agropecuarios, se definió realizar la evaluación ejecutiva de la Política de Ordenamiento Productivo y Social de la Propiedad Rural incorporada al orden nacional mediante la Resolución número 128 de 2017. Teniendo como base lo anterior, y dentro del marco de sus funciones, la Upa adelantó durante la vigencia 2021, la mencionada evaluación ejecutiva a la implementación de la política de ordenamiento social de la propiedad, centrada en los mecanismos dispuestos en la Resolución número 128 de 2017, con el fin de establecer si el direccionamiento y gestión del ordenamiento productivo y social de la propiedad rural ha sido efectivo desde la expedición de este marco regulatorio para la política, de la cual, entre otras, se generaron las siguientes conclusiones: <i>“La Resolución número 128 de 2017 promueve acciones para la territorialización, mediante la conformación de grupos de liderazgo de carácter nacional y territorial, que, como instancia nueva dentro de la institucionalidad del sector, tendría la finalidad de alinear los esfuerzos de la oferta institucional con las necesidades territoriales de ordenamiento productivo y social de la propiedad rural. Sin embargo, esta función tan determinante para articular los espacios de participación no se ha desarrollado”.</i> <i>“Así mismo, la resolución dispone la constitución de Pactos territoriales entre actores públicos y privados, con el fin de coordinar y sincronizar agendas y centrar esfuerzos y recursos financieros para el cumplimiento del plan de acción. De acuerdo con este marco de referencia, las entidades del sector fomentarían la suscripción de pactos territoriales para alinear los planes estratégicos con el plan de acción de la Política de OPSPR. No contar con un instrumento estratégico para la gestión de la política como el plan de acción señalado en la resolución número 128 de 2017, significó no desarrollar la ruta de articulación interinstitucional multinivel (nacional, sectorial y territorial) prevista para llevar a cabo las intervenciones en materia de OPSPR. No se evidencia la existencia de orientaciones, marcos de operación o protocolos para celebrar estos pactos, que serían vitales para la planificación y la ejecución de los procesos misionales, y la generación de sinergias para mejorar los resultados”. “No se han desarrollado lineamientos y orientaciones para que los ejecutores articulen los espacios de participación en el ámbito nacional y territorial para el desarrollo de procesos misionales asociados al ordenamiento productivo y social de la propiedad rural. Las nuevas figuras previstas en la resolución no han sido formalizadas, reguladas o adoptadas para fortalecer escenarios territoriales para la planificación y gestión articulada de la política; así mismo las instancias existentes no han apropiado un rol específico frente al OPSPR”.</i> Como producto de las recomendaciones de la evaluación ejecutiva de la política, el MADR determinó como necesario adelantarle! ajuste del acto administrativo que adopta los lineamientos de la política, principalmente en relación con el instrumento estratégico definido para su implementación y con las estrategias y mecanismos de operación.

Teniendo en cuenta lo anterior, la armonización de los mecanismos de implementación de la política de ordenamiento productivo y social de la propiedad rural, bajo principios de coordinación, economía y racionalización, con el propósito de fortalecer de manera más efectiva, el contexto de planificación y gestión de las entidades del sector, en el marco del Plan estratégico Sectorial (PES), se hace necesaria la adopción de la Resolución propuesta. 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO La armonización de los mecanismos de implementación de la política de ordenamiento productivo y social de la propiedad rural, bajo principios de coordinación, economía y racionalización, con el propósito de fortalecer de manera más efectiva, el contexto de planificación y gestión de las entidades del sector, en el marco del Plan estratégico Sectorial (PES) se aplicará en todo el territorio nacional y en particular a las entidades del sector encargadas de formular, dirigir e implementar la política pública de ordenamiento productivo y social de la propiedad Rural. 3. VIABILIDAD JURÍDICA <i>(Por favor desarrolle cada uno de los siguientes puntos).</i> 3.1 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo. Artículo 208 de la Constitución Política de 1991. Los ministros y los directores de departamentos administrativos son los jefes de la administración en su respectiva dependencia. Bajo la dirección del Presidente de la República, les corresponde formular las políticas atinentes a su despacho, dirigir la actividad administrativa y ejecutar la ley. Artículo 189 de la Constitución Política de 1991. En el numeral 11 indica que es potestad del Presidente ejercer la potestad reglamentaria, mediante la expedición de los decretos, resoluciones y órdenes necesarias para la cumplida ejecución de las leyes. Artículo 61 de la Ley 489 de 1998. Funciones de los ministros. Son funciones de los ministros, además de las que les señalan la Constitución Política y las disposiciones legales especiales, las siguientes: a) Ejercer, bajo su propia responsabilidad, las funciones que el Presidente de la República les delegue o la ley les confiera y vigilar el cumplimiento de las que por mandato legal se hayan otorgado a dependencias del Ministerio, así como de las que se hayan delegado en funcionarios del mismo; c) Dirigir y orientar la función de planeación del sector administrativo a su cargo. El artículo 2° del Decreto número 1985 de 2013. Establece dentro de los objetivos del Ministerio de Agricultura y Desarrollo, “Propiciar la articulación de las acciones institucionales en el medio rural de manera focalizada y sistemática, bajo principios de competitividad, equidad, sostenibilidad, multisectorialidad y descentralización, para el desarrollo socioeconómico del país”. Por su parte, el numeral 3 del artículo 6° del referido Decreto asigna al Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural la función de “Formular y dirigir la política de desarrollo rural con enfoque territorial en los temas relacionados con el ordenamiento social de la propiedad rural y uso productivo del suelo, capacidades productivas y generación de ingresos y gestión de bienes públicos rurales”. Así mismo, el numeral 3 del artículo 13 del Decreto número 1985 de 2013. Señala como función de la Dirección de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural y Uso Productivo del Suelo del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural el “Proponer normas, instrumentos y procedimientos que permitan la titulación, formalización, restitución, y en general la regularización de la propiedad de las tierras rurales, de acuerdo con los lineamientos definidos por la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios (UPRA)”. Decreto Ley 4145 de 2011. Mediante el cual se creó la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios (UPRA), con el objeto de orientar la política de gestión del territorio para usos agropecuarios, para lo cual producirá lineamientos, indicadores y criterios técnicos, para la toma de decisiones sobre el ordenamiento social de la propiedad rural, el uso eficiente del suelo para fines agropecuarios, los procesos de adecuación de tierras, el mercado de tierras rurales, el seguimiento y evaluación de las políticas públicas en estas materias. 3.2. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas Se modifican los artículos 2°, 15 y 17, se sustituyen los artículos 9°, 10 y 20 y derogan los artículos 11, 12, 19 y 21 de la Resolución número 000128 del 26 de mayo de 2017 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
4. IMPACTO ECONÓMICO No se requiere.
5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Por tratarse de un acto administrativo que contiene la “Por medio de la cual se modifica parcialmente la resolución número 128 de 2017, en lo relacionado la estrategia de implementación de la política de OPSPR y el esquema de operación”, la expedición de dicho acto administrativo no reviste impacto económico y por tanto no requiere de disponibilidad presupuestal.
6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN No se requiere.
7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO (Si cuenta con ellos)

ANEXOS:	
Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agencia regulatoria <i>(Firmada por el servidor público competente - entidad originadora)</i>	<i>(Marque con una x)</i>
Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo <i>(Cuando se trate de un proyecto de reglamento técnico o de procedimientos de evaluación de conformidad)</i>	<i>(Marque con una x)</i>
Informe de observaciones y respuestas <i>(Análisis del informe con la evaluación de las observaciones de los ciudadanos y grupos de interés sobre el proyecto normativo)</i>	<i>(Marque con una x)</i>

Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio (Cuando los proyectos normativos tengan incidencia en la libre competencia de los mercados)	(Marque con una x)
Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública (Cuando el proyecto normativo adopte o nidifique un trámite)	(Marque con una x)
Otro (Cualquier otro aspecto que la entidad originadora de la norma considere relevante o de importancia)	(Marque con una x)

Aprobó:

La Jefe Oficina Asesora Jurídica,

Diana Parra Oviedo.

El Viceministro de Desarrollo Rural,

Ómar Franco Torres.

El Director Ordenamiento Social de la Propiedad Rural y Uso Productivo del Suelo,

Andrés Parra Cristancho.

(C. F.).

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 04499 DE 2023

(noviembre 24)

por la cual se ordena la emisión filatélica Serie América UPAEP 2023, temática, Filatelia y el Sello Postal.

El Viceministro de Conectividad encargado de las funciones del despacho del Ministro de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en ejercicio de sus facultades legales, en especial de la que le confiere el artículo 10 de la Ley 1369 de 2009, y

CONSIDERANDO QUE:

De acuerdo con lo dispuesto en el inciso 1° del artículo 10 de la Ley 1369 de 2009, “Por medio de la cual se establece el régimen de los servicios postales (...)”, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones es la única entidad autorizada para emitir sellos postales con carácter oficial y para tal efecto puede, entre otras acciones, realizar la promoción, venta y desarrollo comercial de la filatelia a través del Operador Postal Oficial o Concesionario de Correo, esto es, la sociedad Servicios Postales Nacionales S. A. S.

En los numerales 6 y 7 del artículo 20 del Decreto número 1064 de 2020, “Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones”, se atribuye a la Subdirección de Asuntos Postales, las funciones de “(...) evaluar las solicitudes de estampillas (...), con el fin de recomendar su emisión al Ministro” y “Definir e implementar procesos y procedimientos para la emisión y custodia de estampillas que deba emitir el Estado colombiano, bajo la prerrogativa de miembro de la Unión Postal Universal”, respectivamente.

La Unión Postal Universal (UPU) fue fundada el 9 de octubre de 1874 como un organismo especializado de las Naciones Unidas para los servicios postales internacionales, cuya función principal consiste en promover y desarrollar la comunicación entre los Estados buscando aumentar el volumen del correo mediante el suministro de productos y servicios postales actualizados, mejorar la calidad del servicio postal, así como fomentar la colaboración y cooperación internacional en materia postal, entre otros.

El 1° de julio de 1881, el Estado colombiano se adhirió a dicho organismo en virtud de la expedición de la Ley 90 de 1880, la cual autorizó al poder ejecutivo para afiliarse al país a la Unión Postal Universal y, en consecuencia para disponer la emisión de estampillas de correo.

La Unión Postal de las Américas, España y Portugal (UPAEP) fue fundada en el año 1911 como un organismo internacional de carácter intergubernamental, conformado por los gobiernos de 28 países, incluido Colombia, que tiene como finalidad promover la cooperación técnica entre los Operadores Postales de los países miembros.

En 1969, la Unión Postal Universal (UPU) estableció el 9 de octubre como el Día Mundial del Correo, durante un congreso celebrado en Tokio (Japón) el 14 de noviembre, con el objetivo de conmemorar la fecha de su fundación y crear conciencia sobre el rol del sector postal en el mundo.

A través de la Resolución número 20 de 2021, proferida en el marco del XXIV Congreso de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal, ratificada por los Delegados Plenipotenciarios de los países y territorios miembros, como consta en la declaración por ellos suscrita en Willemstad, Curaçao el 21 de octubre de 2021, fue aprobada la propuesta de las temáticas para la emisión de sellos postales para el periodo 2022-2025 de la serie “América”, y se estableció para el 2023, la temática de “Filatelia y el sello postal”.

Mediante oficio radicado el 25 de septiembre de 2023, bajo el número 232093446, la Subdirectora de Asuntos Postales (e) de este Ministerio, expidió concepto favorable en relación con la solicitud de la emisión filatélica propuesta y, en consecuencia, recomendó a este Despacho su aprobación indicando que “(...) las emisiones filatélicas tienen como objetivo fomentar y contribuir a la cultura, el arte y la historia, así como reconocer y conmemorar aquellos acontecimientos que, por su naturaleza e importancia, revisten valor histórico, documental, técnico, cultural, social o político y considerando la importancia que tiene para el país fomentar la cultura filatélica e impulsar la difusión y comercialización de los sellos postales, se recomienda que a través de una emisión filatélica, Colombia como Estado miembro de la UPU y la UPAEP participe en la Serie “América”, cuya temática para esta anualidad es “Filatelia y el sello postal”. (...)”.

Atendiendo las razones anteriormente expuestas, el Ministro de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones encuentra pertinente ordenar la emisión de la serie filatélica denominada “Serie América UPAEP 2023, temática, Filatelia y el Sello Postal”, que para este caso particular se pondrá en circulación con motivo de la celebración del día Mundial del Correo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Aprobación emisión filatélica. Aprobar la emisión de la serie filatélica denominada “Serie América UPAEP 2023, temática, Filatelia y el Sello Postal”.

Artículo 2°. Ordenar la producción de estampilla. Ordenar a la sociedad Servicios Postales Nacionales S. A. S., Operador Postal Oficial de Colombia, la producción de las estampillas de que trata el artículo 1° de esta resolución, así como de los productos filatélicos relacionados con las mismas, a partir de la vigencia de 2023, en la cantidad y valor facial que serán determinados de acuerdo con las necesidades del servicio de correo.

Artículo 3°. Circulación de estampilla. Servicios Postales Nacionales S. A. S., pondrá en marcha los planes de comercialización y consumo necesarios para garantizar la circulación de la estampilla objeto de la emisión, la cual deberá estar disponible en la totalidad de los puntos de venta del Operador Postal Oficial de manera que se garantice que todos los habitantes de nuestro país tengan acceso a ella.

Artículo 4°. Comunicación. El MinTIC, a través de la Subdirección de Asuntos Postales, comunicará el presente acto administrativo al Jefe Nacional de Filatelia de Servicios Postales Nacionales S. A. S.

Artículo 5°. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su publicación.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 24 de noviembre de 2023.

El Viceministro de Conectividad encargado de las funciones del despacho del Ministro de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones,

Gabriel Adolfo Jurado Parra.

(C. F.).

RESOLUCIÓN NÚMERO 04500 DE 2023

(noviembre 24)

por la cual se ordena la emisión filatélica Serie América UPAEP 2023, temática, Navidad 2023.

El Viceministro de Conectividad encargado de las funciones del despacho del Ministro de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en ejercicio de sus facultades legales, en especial de la que le confiere el artículo 10 de la Ley 1369 de 2009, y

CONSIDERANDO QUE:

De acuerdo con lo dispuesto en el inciso 1° del artículo 10 de la Ley 1369 de 2009, “Por medio de la cual se establece el régimen de los servicios postales (...)”, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones es la única entidad autorizada para emitir sellos postales con carácter oficial y para tal efecto puede, entre otras acciones, realizar la promoción, venta y desarrollo comercial de la filatelia a través del Operador Postal Oficial o Concesionario de Correo, esto es, la sociedad Servicios Postales Nacionales S. A. S.

En los numerales 6 y 7 del artículo 20 del Decreto número 1064 de 2020, “Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones”, se atribuye a la Subdirección de Asuntos Postales, las funciones de “(...) evaluar las solicitudes de estampillas (...), con el fin de recomendar su emisión al Ministro” y “Definir e implementar procesos y procedimientos para la emisión y custodia de estampillas que deba emitir el Estado colombiano, bajo la prerrogativa de miembro de la Unión Postal Universal”, respectivamente.

La Unión Postal Universal (UPU), fue fundada el 9 de octubre de 1874, como un organismo especializado de las Naciones Unidas para los servicios postales internacionales, cuya función principal consiste en promover y desarrollar la comunicación entre los Estados buscando aumentar el volumen del correo mediante el suministro de productos y servicios postales actualizados, mejorar la calidad del servicio postal, así como fomentar la colaboración y cooperación internacional en materia postal, entre otros.